

ORDENANZA N° 1338/21

VISTO:

Que el Sr. Presidente Municipal se ha dirigido a este Honorable Cuerpo, a fin de remitir para su conocimiento y tratamiento un proyecto de Ordenanza por el cual se interesa medidas, reclamadas por distintos sectores sociales y económicos de nuestra comunidad, que se han visto perjudicados por las restricciones nacionales y provinciales sobre el desarrollo de sus actividades.

Y CONSIDERANDO:

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia por COVID-19 a nivel global. A partir de esta fecha, las distintas esferas del Estado (Nacional, Provincial y Municipal) vienen adoptando medidas tendientes a evitar la circulación del COVID-19, en pos de resguardar la salud de los ciudadanos.

Que, en este marco, ha tenido singular protagonismo el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por el gobierno nacional, mediante diferentes Decretos de Necesidad y Urgencia, que luego evolucionara a distintas etapas de distanciamiento social, categorización de zonas según riesgos sanitarios, restricciones de actividades, limitación de horarios de circulación, imposición de penalidades, entre muchas otras medidas.

Que, las distintas medidas han tenido en su mayoría, la finalidad de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud, la vida y la integridad física de las personas.

Que, tal como se previera en su momento, al sancionar la Ordenanza N°1295 que declaró la emergencia sanitaria en nuestra ciudad, el



Dr. WALTER REGINALDO MARTÍN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Ríos



Sr. MATÍAS ALEJANDRO CAMINO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Ríos

pronóstico de aumento de casos positivos y fallecimientos a causa del virus Covid-19, se ha verificado en los hechos, agravando la situación sanitaria, que debe ser atendida con recursos finitos.

Que, por otro lado, el Aislamiento Preventivo y Obligatorio, y luego el Distanciamiento Preventivo y Obligatorio, y las distintas medidas de orden nacional y provincial, han generado focos de crisis en lo social y económico, ya que muchas personas se vieron impedidas de llevar adelante sus actividades laborales o comerciales, situación que en muchos casos, ha limitado sus ingresos económicos y, con ello, la atención sus necesidades. A su vez, al no poder trabajar con normalidad, han visto incrementadas sus deudas tributarias a pesar de no obtener ingresos de la actividad gravada.

Que, ante ese escenario, la presente iniciativa comprende una serie de medidas tendientes a dar respuesta y contención a diferentes sectores de nuestra sociedad, aliviando su carga tributaria.

Que, en relación a dichas medidas de orden tributario, ese Cuerpo resulta competente para establecer la condonación de deudas y exención por Tasas Municipales, razón por la cual se solicita vuestro apoyo a esta iniciativa.

Que, en razón de lo expuesto, se eleva a ese Cuerpo el presente proyecto de Ordenanza, deseando contar con vuestro acompañamiento.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA PAZ, ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) Condonación de deudas por TISHPS de Mayo a Octubre de 2020.
Condónase en los términos del artículo 67º del Código Tributario Municipal – Parte General, Ordenanza N° 1320, la deuda por el importe mínimo de Tasa por

Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, comprendida en el periodo fiscal Mayo/2020 a Octubre/2020, y las multas e intereses sobre los mismos, que registren los contribuyentes por actividades que no estaban autorizadas o habilitadas para funcionar conforme lo previsto en el artículo siguiente, limitado única y exclusivamente a dichas actividades. La presente condonación no implica exceptuar a los contribuyentes encuadrados en el Régimen General de la presentación en tiempo y forma de la declaración jurada mensual.

Art. 2º) Actividades alcanzadas por la condonación de deuda de TISHPS.

La condonación de deuda por el importe mínimo de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, sus multas e intereses, de las actividades y servicios declarados no esenciales en la emergencia, según lo establecido en el **DECNU-2020-297-APN-PTE**.

Art. 3º) Atribuciones de la Dirección de Rentas. Facúltese a la Dirección de Rentas a otorgar los beneficios anteriormente expuestos, a aquellos contribuyentes que demostraren estar comprendidos dentro de las medidas de aislamiento dispuestas, y hubieren suspendido sus actividades comerciales y/o de servicios.

Art. 4º) Crédito fiscal. Imputación. Al contribuyente que hubiere abonado total o parcialmente, uno o más períodos de los que son objeto de condonación, así como los conceptos por intereses y multas sobre los mismos, se le reconocerán dichos pagos como crédito fiscal, a valores históricos y se imputará la suma al primer período inmediato siguiente que le corresponda tributar y/o a los subsiguientes.

Art. 5º) Eximición de pago de TISHPS Mayo 2021. Exímase del pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad a los

contribuyentes que realicen actividades no esenciales por el período fiscal de Mayo 2021.

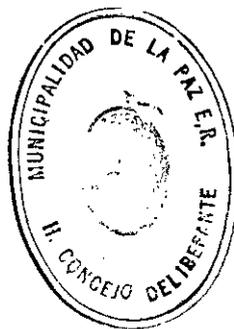
Art. 6º) Autorización al Departamento Ejecutivo Municipal. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a modificar partidas presupuestarias que fueran necesarias; conceder condonaciones, eximiciones y prórrogas tributarias; formalizar planes de pagos, moratorias o facilidades para deudas tributarias y multas o penalidades; realizar transferencias temporarias de personal municipal para la atención de los servicios, rescindir, renegociar o prorrogar contratos, habilitándose la contratación directa por vía de excepción de bienes y servicios necesarios para la atención de situaciones derivadas del virus Covid-19.

Art. 7º) Autorización al Departamento Ejecutivo Municipal sobre medidas y penalidades relacionadas con virus Covid-19. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer mediante Decreto, medidas, prohibiciones y/u obligaciones para la comunidad, destinadas a evitar la propagación o difusión del virus Covid-19, pudiendo definir sanciones para las infracciones que se verifiquen en relación a las mismas.

Art. 8º) ELÉVESE AL DEM, déjese copia, oportunamente archívese.

LA PAZ, SALA DE SESIONES, 02 de agosto de 2021.

Sr. MATÍAS ALEJANDRO QUIÑO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Ríos



Dr. WALTER REGINALDO MARTÍN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. Ríos